

# CAMPAÑA DE VERANO DE FINANCIACIÓN CON TARJETAS



## **DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA**

Este verano, realizaremos un sorteo mensual en el que premiaremos a 5 ganadores con la bonificación completa de sus compras aplazadas en el mes.

Utiliza tu tarjeta en modalidad de pago aplazada o financia tus operaciones en cuotas con Pago Fácil entre el 01 de Junio de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, y podrás participar en estos sorteos.

#### CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

### 1.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado una campaña de Promoción de las Tarjetas de Crédito Santander que permitirá a sus clientes obtener la bonificación del 100% del importe de sus compras financiadas a través de 1 sorteo mensual (4 en total) ante Notario con 5 ganadores por sorteo, con un importe máximo de bonificación de 5.000€ por cliente para el total de la campaña.

### 2.- Importe de la bonificación

Los clientes premiados por el sorteo serán bonificados por:

- El importe global de las compras en comercios que realicen con las citadas tarjetas, durante el período de vigencia de la promoción, siempre que tengan establecida como modalidad de pago el pago aplazado (pago aplazado en porcentaje, pago aplazado con cuota fija o pago mínimo)
- El importe global de las compras en comercios que realicen con las citadas tarjetas, durante el período de vigencia de la promoción, que hayan sido financiadas a través de la modalidad "Pago fácil"
- El importe obtenido a través de la modalidad dinero directo, siempre que la tarjeta con la que se realice la disposición tengan establecida como modalidad de pago el pago aplazado (pago aplazado en porcentaje, pago aplazado con cuota fija o pago mínimo) o haya sido financiado a través de la modalidad pago fácil
- El importe del recibo aplazado a través de la modalidad de Pago Luego

Para el sorteo de los 5 premios mensuales indicados anteriormente:

- Cada cliente obtendrá tantas participaciones como importe total facturado con las tarjetas de crédito el mes anterior en las modalidades de pago especificadas en el párrafo anterior (en caso de decimales se redondeará al entero superior).
- Para el cómputo de las participaciones mensuales en cada sorteo, los contratos de tarjetas deberán tener establecida como modalidad de pago el pago aplazado en el mes en el que se realicen las compras y mantener dicha modalidad hasta 20 días después del mismo, excepto para las operaciones financiadas con "Pago Fácil" o "Pago Luego".
- Los sorteos se realizarán en las fechas indicadas en el artículo 3.

Para poder cumplir lo anterior, los clientes pueden cambiar la modalidad de pago establecida de sus contratos a pago aplazado solicitándolo al Banco por los canales establecidos a tal efecto (oficina, banca telefónica o banca online).

### 3.- Requisitos para tener acceso a la bonificación por sorteo

Entrarán en los sorteos mensuales todos los clientes personas físicas que sean titulares de una Tarjeta de crédito Santander.

Sólo podrá resultar ganador del sorteo en la Promoción titulares de una tarjeta principal, no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato.

En caso de produzcan devoluciones de compras una vez realizado el abono de las bonificaciones, el Banco queda autorizado a retrocederlo en la parte proporcional correspondiente en función del importe a que asciendan dichas de devoluciones.

No tendrán derecho a las bonificaciones en ningún caso los titulares de tarjetas de crédito Santander que:

- Pudieran encontrarse en situación de morosidad
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Quedan también excluidas las tarjetas de empresa y los empleados en activo de Banco Santander.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

### 4.- Operativa y comunicación del premio

Los sorteos de los premios descritos en los artículos precedentes se realizarán ante Notario. Cada sorteo se realizará 15 días después del cierre de cada mes de promoción, como se indica en la siguiente tabla:

| Fecha del sorteo | Periodo de compras<br>sujetas a premio | Número de<br>ganadores |
|------------------|--|------------------------|
| 16 de Julio      | Del 1/jun al 30/jun                    | 5                      |
| 16 de Agosto     | Del 1/jul al 31/jul                    | 5                      |
| 17 de Septiembre | Del 1/ago al 31/ago                    | 5                      |
| 15 de Octubre    | Del 1/sep al 30/sep                    | 5                      |

Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de cada sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Para cada sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas según el Artículo 2 de aquellos participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo 3 anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en cada sorteo a 5 ganadores. El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en cada sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

El BANCO comunicará el premio de cada sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados al banco (email y/o teléfono). En el caso en que EL BANCO no localice a un ganador o que el cliente no cumpla las condiciones del apartado 2, el premio quedará desierto.

### 5.- Aceptación de la bonificación

La bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario en metálico (RCM), sometido a retención del 19% a practicar por el Banco, quien abonará al cliente el líquido resultante. El cliente declarará este rendimiento del capital mobiliario en su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en la base del ahorro, deduciendo la retención soportada.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación del premio. Además, el cliente deberá aceptar lo dispuesto en las presentes Condiciones por llamada telefónica grabada o a través de la firma del documento en su oficina para poder tener acceso al premio. En caso de no aceptar el premio o las presentes condiciones el premio quedará desierto.

#### 6.- Reclamación

El plazo de reclamación de cada sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

### 7.- Información básica sobre protección de datos

- Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:
  - (i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
  - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
  - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  - (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  - (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  - (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

- 2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:
  - (i) Fedatario Público del concurso.
  - (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: <a href="http://bsan.es/sociedades\_banco\_santander">http://bsan.es/sociedades\_banco\_santander</a>.

- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.
- 3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.
- 4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Concurso, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
  - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
- 5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de <u>privacidad@gruposantander.es</u>, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco <u>www.bancosantander.es</u>.

Madrid, 28 de Mayo de 2018.